

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA GIRTRANS S.A..**

La compañía GIRTRANS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de diciembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4609 de 18 DIC. 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito USD \$ 20.000,00, dividido en 2.000 acciones de USD \$ 10,00 cada una. CAPITAL: Autorizado USD \$ 40.000,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Recibir y enviar desde y hacia el exterior giros de dinero contra sus propias oficinas para su entrega inmediata...

Distrito Metropolitano de Quito, 18 DIC. 2003

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

0027581 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

35542-03

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA DINAMICA DEL CAMBIO,  
DINACAM CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía DINAMICA DEL CAMBIO, DINACAM CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 320,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de septiembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4447 de 09 DIC. 2003

El capital actual suscrito de US\$ 400,00 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 09 DIC. 2003

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

0027583 a.r.

de Toapantá Carrera, ha MARCIA YOLANDA OPEZ

va a proceder a la suscripción de la escritura de compra venta del ciento por ciento de los derechos y acciones, constituidos por un lote de terreno denominado Tomas Pamba, situado en la parroquia de Amaguaña, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, otorgado por los cónyuges JOSE RAMON PAUCAR Y ZOLA GUALOTUNA, en favor de sus hijos señores: MELCHOR, MARIA ELENA, CARMEN AMELIA Y RAMONA PAUCAR GUALOTUNA; inmueble sobre el cual EN UNA PARTE DEL MISMO no existe título no inscrito en el Registro de la Propiedad. La presente publicación se la harán en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 728 del Código Civil Vigente y en el artículo 29 de la Ley de Registro e Inscripciones.  
Dr. Juan Villacís Medina.  
Notario Noveno del Cantón Quito, Encargado.  
Hay un sello  
t/2032015 a.c.

de Compañías. Gerentes de los Bancos Locales, Contralor General del Estado, Director General de Migración y Extranjería, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, el señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedula, Director de la SENDA, Notarios, etc. La deudora podrá oponerse a la quiebra, pagando el valor adeudado o dimita bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días. Cítese a la compañía demandada MAGNISOL S.A. en lugar indicado para el efecto. Agréguese a los autos los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y su calidad en el que comparece. Notifíquese.- F. El Dr. Marcello Gomez Coello V. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal en esta Judicatura.  
DR. JULIO CESAR MUÑOZ  
EL SECRETARIO  
Hay un sello  
t/2032016 a.c.

**EXTRACTO JUDICIAL**  
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, LA QUIEBRA DE LA COMPAÑIA MAGNISOL S.A. DENTRO DEL JUICIO:  
JUICIO: QUIEBRA No. 378-2002-PT.  
ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA  
DEMANDADO: COMPAÑIA MAGNISOL S.A.  
DOMICILIO ACTOR: DR. PABLO ESPINOZA; CASILLERO No. 386  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DEMANDADO NOVENO DE CIVIL DE PICHINCHA:



**BANCO DEL PICHINCHA**

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 764de la Cta. Cte. No. 5124080 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. col 27599 a.r.

**QUEDA ANULADO**  
Por pérdida del Cheque No. 138 al 160 de la Cta. Cte.

118